ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100003173 DE 2025
(31-10-2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Secretaría de Bienestar Social en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, en observancia al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, y facultada para contratar de acuerdo con el numeral 8 del Artículo 24 del Decreto Municipal No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 2 de la Constitución Política: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que, el Artículo 113 de la Constitución Política establece que *"los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 209 de Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía.

Que, el inciso 2 del Artículo 288 de la Constitución Política establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que, el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, determina como atribuciones de los Alcaldes *"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"*; así mismo el numeral 9 del precitado artículo señala: *"9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo al plan de inversiones y el presupuesto".*

Que, acorde a lo previsto en los Artículos 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar contratos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en la medida en que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100003173 DE 2025
(31-10-2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar los contratos estatales y con la ejecución de estos, las entidades públicas *"buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…".*

Que, en cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2, numeral 4 literal c, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA-CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.

Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, hace referencia a los contratos interadministrativos indicando que *"las entidades señaladas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 podrán celebrar directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora".*

Que el presente proceso de contratación se ajusta a lo preceptuado en los artículos 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", el objetivo del programa "Atención integral a poblaciones" es brindar una atención integral a las poblaciones, en su mayoría sujetos de especial protección constitucional, a través de acciones afirmativas que permitan proteger sus derechos sociales y económicos en razón de sus características y necesidades particulares.

El Artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 indica que la Secretaría de Bienestar Social tiene como propósito liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley.

De igual manera, mediante el artículo 129 del mismo Decreto, se establecieron como funciones de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias: 1. Desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales: Adulto mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, recicladores de oficio, carretilleros, afrocolombianos, raizales, palanqueros, indígena, Rom, LGTBI, entre otros.

En este sentido, la contratación que se pretende celebrar está basada en las fichas BP-26005418 y BP - 26005437 que corresponden a los lineamientos del Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo 0578 de 2024, por medio del cual se establece el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", Propósito 61: Cali Reconciliada, Reto 6102: Oportunidades para la Integración Social y Económica, Programa 6102006: Atención integral a poblaciones, en el cual se articulan los proyectos: "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIAL DE HABITABILIDAD EN CALLE EN SANTIAGO DE CALI" BP-26005418 y "SERVICIO EN CENTROS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL

RESOLUCIÓN No. 202541460100003173 DE 2025
(31-10-2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

DIRIGIDA A LAS PERSONAS MAYORES VULNERABLES DE SANTIAGO DE CALI" BP-26005437. Dichos proyectos contribuyen al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "4.749 Habitantes de y en calle atendidos de manera integral con enfoque diferencial, territorial, de género y de derechos", y "3.000 personas mayores beneficiadas con servicios de atención integral en los centros de promoción y protección social".

En este contexto, los servicios sociosanitarios se consolidan como una herramienta fundamental para enfrentar las múltiples vulnerabilidades que experimentan los habitantes de calle, en especial las relacionadas con su salud física, mental y condiciones de dependencia funcional. Lo anterior, en concordancia con el objetivo del programa "Atención integral a poblaciones" del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", que busca garantizar una atención integral a sujetos de especial protección constitucional mediante acciones afirmativas que respondan a sus características y necesidades particulares.

Por su parte el servicio de larga estancia se caracteriza por el enfoque de responsabilidad social, por lo cual la institución que preste el servicio de albergue debe tener como misión y objeto social la protección y el mejoramiento del bienestar de la sociedad.

Es por ello que se busca brindar albergue de larga estancia a la población de personas mayores de las diferentes comunas de Santiago de Cali, encaminada a satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, vestido, atención médica, psicológica, psiquiátricos, trabajo social, actividades recreativas y culturales, y apoyos funcionales.

En este orden de ideas, la Secretaría de Bienestar Social busca articular acciones con una institución que cuente con la infraestructura adecuada para cumplir con estas competencias y funciones en favor de la población en situación de calle y personas mayores en condición de vulnerabilidad en condiciones de dependencia que habitan en Santiago de Cali; Con capacidad de contribuir a la articulación y al desarrollo de procesos sociales que se llevan a cabo desde este Organismo y en pro de realizar acuerdos para la estructuración de una propuesta que desarrolle procesos de inclusión social, orientados al mejoramiento y el mantenimiento de la salud de estas poblaciones, en clave del restablecimiento de sus derechos; es por ello, que se requiere de una entidad idónea que cuente con una capacidad instalada provista de espacios adecuados para la prestación de servicios de asistencia social, acompañamiento para el cuidado y mantenimiento de la salud, la orientación psicosocial y desarrollo de capacidades, con la experiencia idónea en el tema objeto del contrato.

Ahora bien, el distrito de Santiago de Cali no cuenta con los servicios ni el personal humano necesario y suficiente para ejecutar el objeto del contrato por ello, se justifica que el Distrito esté interesado en contratar la realización y desarrollo de estas actividades, que le garantice a éste la atención integral e integrada de las poblaciones en situación de calle y persona mayor en condición de vulnerabilidad con dependencia física, emocional, social y/o económica, para contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, el objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público

RESOLUCIÓN No. 202541460100003173 DE 2025
(31-10-2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.

Que existe en el Distrito de Santiago de Cali la RED DE SALUD DE LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, Empresa Social del Estado, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Municipio, que contribuya al mantenimiento del estado de salud de la población en sus áreas de influencia.

Que la RED DE SALUD DE LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La RED DE SALUD DE LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO es una Empresa Social del Estado (E.S.E.) del orden distrital con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente, adscrita a la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali. Su naturaleza jurídica se encuentra regulada por la Ley 100 de 1993, la cual define a las E.S.E. como entidades públicas descentralizadas encargadas de prestar servicios de salud en cumplimiento de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

La RED DE SALUD DE LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO fue creada con el objetivo de garantizar la atención en salud a la población del área de influencia, especialmente a las personas en condiciones de vulnerabilidad. De acuerdo con el Acuerdo 106 de 2003, la entidad tiene como objeto social la prestación de servicios de salud de manera integral, con enfoque interdisciplinario y humanizado, dirigido a los grupos poblacionales más necesitados del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Esta naturaleza jurídica le permite suscribir contratos interadministrativos con otras entidades estatales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), facilitando la implementación de proyectos y servicios de interés social, como es el caso del servicio de atención sociosanitaria requerido por la Secretaría de Bienestar Social.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se dispone que para la contratación directa: *"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*

RESOLUCIÓN No. 202541460100003173 DE 2025
(31-10-2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

Que, en mérito de lo expuesto la secretaria de Bienestar Social,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección mediante contratación directa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 4, literal C) de la Ley 1150 de 2007, que permite la contratación directa con organizaciones que, por su naturaleza, solo pueden contratar con el Estado, el cual establece:

> "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos* (…)".

, se justifica la contratación directa con la RED DE SALUD DE LADERA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, identificada con NIT. 805027289-9, para la ejecución del proyecto señalado en el presente acto administrativo, bajo el siguiente objeto contractual:

"Prestar los servicios de albergue y atención básica integral a personas mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar, así como brindar servicios de atención sociosanitaria que contribuyan al restablecimiento de derechos y a la inclusión social de la población en situación de calle en condiciones de dependencia en el Distrito de Santiago de Cali, en el marco de los proyectos de inversión BP-26005437 y BP-26005418".

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR. El valor total estimado del presente contrato es por la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL PESOS ($1.348.903.000 M/CTE), incluidos todos los impuestos y retenciones a que haya lugar, este valor incluye todos los costos y gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual. respaldados por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número: 3500248126
Fecha de Expedición: 25.09.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: $1.348.903.000
Compromiso que respalda:
4146/1.3.3.8.03.01/2.3.2.02.02.009/61020060005/BP260054181010123
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020060005/BP260054181010102
4146/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.003/61020060005/BP260054181010109
4146/1.3.3.3.20.21/2.3.2.02.02.009/61020060016/BP260054372010137

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos asignados, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa puesta en

RESOLUCIÓN No. 202541460100003173 DE 2025
(31-10-2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

ejecución del contrato en la plataforma de SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La justificación técnica y demás documentos previos del contrato, podrán ser consultados en la Dirección de Contratación de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali - Secretaria de Bienestar Social, ubicada en la Avenida 2 Norte #10 - 70, piso 5° así como en la página https://www.contratos.gov.co, que corresponde a SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se publica en el Portal del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOPII, administrado a través de la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con los dispuesto en el artículo 233 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2025.

JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Secretaria de Despacho

Proyectó: Diana Guerrero Chacón-Contratista
Revisó. Steven Alegrías Bolaños- Contratista. SBS.
Revisó: Erika Milena Herazo Flórez - Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión